Expediente: **1445/23-I1**
Carátula: **JIMENEZ MARIA INES C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20327758773 - JIMENEZ, MARIA INES-ACTOR
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
90000000000 - SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONSULTOR
90000000000 - HATEM, JOSE-PERITO CONSULTOR
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
20224143207 - SANCHEZ, PEDRO GUILLIBALDO-ABOGADO
27324121809 - BENEDICTO GUNDLACH, ANNA-POR DERECHO PROPIO
20327758773 - ANDREOZZI CAROL, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1445/23-I1

H105016328787

JUICIO: "JIMENEZ MARIA INES c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO"- EXPTE. N° 1445/23-I1- Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

REFERENCIA: vienen las presentes actuaciones a despacho para resolver el levantamiento de embargo solicitado por la parte demandada.

ANTECEDENTES:

Por presentación del 27/07/2026 la letrada apoderada de la parte demandada, Dra. Benedicto Gundlach Anna, solicitó que, atento a que del informe de cuentas bancarias judiciales surge un saldo de $6.967.673,78, se levante el embargo trabajo y se ordene la restitución del importe señalado a la cuenta CTE.BANCARIA Nro. 360000200983024 y alias FONDO.CENTRO.SIGNO, abierta en Banco Macro SA, radicada en la sucursal 140 - MAIPU, cuya denominación es CAJA POPULAR DE AHORROS-ART y titularidad a nombre de: Razón Social CUIT CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN 30-51799955-1 tiene por Clave Bancaria Uniforme (CBU) 2850600130002009830241.

Por providencia del 06/08/2026, se ordenó pasar las actuaciones a despacho para resolver.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

I. En función de lo solicitado, cabe referir a las siguientes actuaciones:

- El letrado Andreozzi Carol Juan Pablo fue debidamente notificado del decreto de fecha 29/07/2026;

- que frente a ello guardó silencio;

- que se encuentra acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro SA en Cta. 2850622350095863387455 (por la suma $ 6.967.673,78) conforme consta en el informe bancario que adjunta la peticionante;

- que tanto la actora como su letrado apoderado percibieron el capital, honorarios y la planilla de actualización.

II. En consecuencia de lo expuesto, dispongo que se proceda al levantamiento del embargo y a la restitución de dichos fondos a la demandada Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, en concepto de devolución a la cuenta judicial denunciada.

III. Para su cumplimiento, **FIRME LA PRESENTE, LÍBRESE OFICIO** al Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- para que proceda a **TRANSFERIR** la suma de $6.967.673,78 obrante en la cuenta bancaria 2850622350095863387455 perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta Cunta Bancaria Nro. 360000200983024, alias FONDO.CENTRO.SIGNO, abierta en Banco Macro SA, radicada en la sucursal 140 - MAIPU, cuya denominación es CAJA POPULAR DE AHORROS-ART y titularidad a nombre de: Razón Social : CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN, CUIT 30-51799955-1, que tiene por Clave Bancaria Uniforme (CBU) 2850600130002009830241.

Hágase saber a la entidad bancaria que las sumas de dinero a transferir se encuentran exentas del pago de ingresos brutos conforme lo dispuesto por la Resolución General 80/03 Art. 7 inc. 29) emanada de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, como así también por el art. 13 del CPL.

IV. Costas: por no mediar oposición y dado que el levantamiento de embargo dispuesto deriva del cumplimiento de la sentencia, considero razonable eximir de costas a las partes (conforme artículo 61, inc. 1 del CPCC, supletorio).

Por ello,

RESUELVO:

I. DEJAR SIN EFECTO EL EMBARGO dispuesto por el decreto de fecha 04/11/2024 y disponer la restitución de los bienes oportunamente embargados al demandado.

FIRME LA PRESENTE, LÍBRESE OFICIO al Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- para que proceda a **TRANSFERIR** la suma de $6.967.673,78 obrante en la cuenta bancaria 2850622350095863387455 perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta Cunta Bancaria Nro. 360000200983024, alias FONDO.CENTRO.SIGNO, abierta en Banco Macro SA, radicada en la sucursal 140 - MAIPU, cuya denominación es CAJA POPULAR DE AHORROS-ART y titularidad a nombre de: Razón Social : CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN, CUIT 30-51799955-1, que tiene por Clave Bancaria Uniforme (CBU) 2850600130002009830241.

Hágase saber a la entidad bancaria que las sumas de dinero a transferir se encuentran exentas del pago de ingresos brutos conforme lo dispuesto por la Resolución General 80/03 Art. 7 inc. 29) emanada de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, como así también por el art. 13 del CPL.

II. EXIMIR A LAS PARTES DE COSTAS, conforme lo tratado.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER.-1445/23-I1MSC

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d1885ce0-9658-11f1-810a-5724ea8c0f29